

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 4 FEB 2019



14 ENE 2019

DIVISION DE EDUCACION SUPERIOR

ESTABLECE DISTRIBUCION DEL 95% DEL APOORTE FISCAL DIRECTO PARA LAS UNIVERSIDADES EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980, LAS INSTITUCIONES QUE DE ELLAS SE DERIVAREN Y LAS INSTITUCIONES CREADAS POR LEY, PARA EL AÑO 2019.

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
05 FEB. 2019

Solicitud N° 2

SANTIAGO, 04 de enero de 2019

DECRETO N° 01

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196 y en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196, consigna recursos para el aporte contemplado en el artículo 2° del decreto con fuerza de ley (Ed.) N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que fija normas sobre financiamiento de las universidades.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 2° del DFL N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, la distribución del Aporte Fiscal Directo para las universidades existentes al 31 de diciembre de 1980, las instituciones que de ellas se derivaren y las creadas por ley, se calcula sobre la base de dos partes: una que corresponde al 95% del mismo y otra que contempla el 5% del referido aporte.

Que, respecto del 95% del Aporte Fiscal Directo, esta última disposición establece que éste será entregado a las universidades e institutos profesionales en la misma proporción del aporte que recibieron en 1988.

Que, la distribución del Aporte Fiscal Directo a las Instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N° 4, de 1981 previamente citado, debe hacerse anualmente de acuerdo con lo fijado por la

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

21 FEB 2019

SUBJEFE DIVISION
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE EDUCACION
X 22 FEB 2019 X
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

00339/2019

Ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Educación suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otro lado, el artículo 1° del Decreto N° 367, de 2014, del Ministerio de Educación, delegó al Ministro de Educación la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden de la Presidenta de la República", los actos administrativos que distribuyan el Aporte Fiscal Directo, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 2° del DFL (Ed.) N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde dictar el acto administrativo que disponga la distribución correspondiente al 95% del Aporte Fiscal Directo.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, en la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en los artículos 1° y 2° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que Fija normas sobre financiamiento de las universidades; en la ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196 y en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196; en el decreto N° 367, de 2014, del Ministerio de Educación; en la resolución exenta N° 760, de 2018, del Ministerio de Educación; en el oficio ordinario N° 103, de 2019, del Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional; y en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Distribúyase entre las Universidades que se señalan a continuación, el 95% del Aporte Fiscal Directo fijado para el año 2019, en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, de la manera que se indica en la siguiente tabla, en virtud de lo establecido en los artículos 1° y 2° del D.F.L. N° 4 de 1981, del Ministerio de Educación.

| Instituciones | Calculo 95 % para el 2019 | Asignación 95% 2019 M\$ |
|---------------------------------------|---------------------------|-------------------------|
| U. de Chile | 17,26% | 39.323.417 |
| P. Universidad Católica de Chile | 11,31% | 25.764.606 |
| U. de Concepción | 7,02% | 15.999.475 |
| P. Universidad Católica de Valparaíso | 6,15% | 14.018.199 |
| U. Técnica Federico Santa María | 5,45% | 12.427.825 |

| | | |
|---|----------------|--------------------|
| U. de Santiago | 5,34% | 12.159.480 |
| U. Austral | 4,15% | 9.466.093 |
| U. Católica del Norte | 4,04% | 9.204.888 |
| U. de Valparaíso | 1,84% | 4.200.460 |
| U. de Antofagasta | 1,78% | 4.066.606 |
| U. de la Serena | 1,93% | 4.402.459 |
| U. de Bio Bio | 2,93% | 6.673.863 |
| U. de la Frontera | 5,28% | 12.023.817 |
| U. de Magallanes | 0,93% | 2.109.392 |
| U. de Talca | 6,90% | 15.713.370 |
| U. de Atacama | 0,76% | 1.728.956 |
| U. de Tarapacá | 4,49% | 10.240.948 |
| U. Arturo Prat | 1,05% | 2.396.113 |
| U. Metropolitana de Ciencias de la Educación | 1,88% | 4.290.417 |
| U. de Playa Ancha de Ciencias de la Educación | 1,31% | 2.990.852 |
| U. Tecnológica Metropolitana | 1,91% | 4.343.623 |
| U. de Los Lagos | 1,16% | 2.635.685 |
| U. Católica de Maule | 1,08% | 2.468.553 |
| U. Católica de Temuco | 0,86% | 1.966.583 |
| U. Católica de la Santísima Concepción | 0,71% | 1.611.900 |
| U. de O'Higgins | 1,28% | 2.918.542 |
| U. de Aysén | 1,19% | 2.704.466 |
| TOTAL | 100,00% | 227.850.588 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Impútese los gastos que el cumplimiento del presente acto administrativo erogue a la ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019. M\$134.922.466.- a la asignación presupuestaria 09.01.29.24.03.196 y M\$ 92.928.122.- a la asignación presupuestaria 09.01.30.24.03.196.

ARTÍCULO TERCERO. - Los montos indicados en el artículo primero se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo al programa de caja previamente definido.

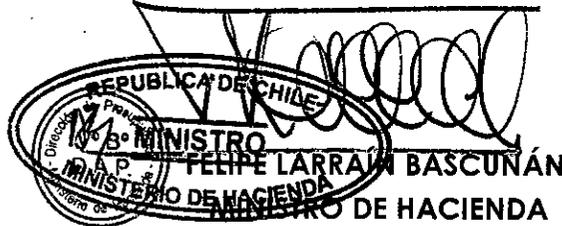
ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

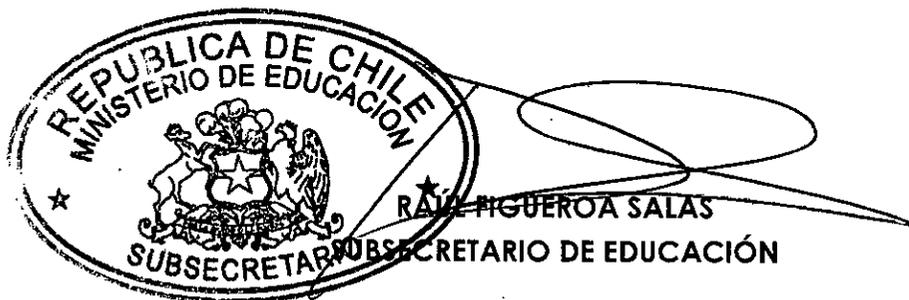


Marcela Cubillos Sigall
MARCELA CUBILLOS SIGALL
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



Distribución:

- 1c. Oficina Partes.
- 1c. Gabinete Ministra.
- 1c. Gabinete Subsecretario.
- 1c. División de Educación Superior.
- 1c. Departamento Jurídico DES.
- 2c. Departamento de Fortalecimiento Institucional DES.
- 3c. Contraloría General de la República
- 1c. Ministerio de Hacienda.
- 27c. Instituciones.
- 38 c. Total